

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de mayo de 1990 (B.O.E. de 27 de junio de 1990), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura,

en el área de conocimiento Economía Financiera y Contabilidad, y Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a don Aurelio Moreno Fernández-Durán.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, a 10 de abril de 1991.

El Rector,
P.D. El Vicerrector de Ordenación
Académica,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de marzo de 1991 por la que se establece el Programa de Aplicación en Extremadura de la línea de apoyo para la adquisición y utilización en régimen cooperativo de maquinaria y otros medios de producción durante 1991.

La Orden de MAPA de 26 de julio de 1983, establece un sistema de ayudas como estímulo y apoyo a la adquisición y utilización en común de maquinaria y otros medios de producción.

La aplicación en Extremadura de dicha Orden se regula por la Orden de esta Consejería de 7 de noviembre de 1983.

No obstante dada la diversidad de maquinaria auxiliar para la variedad de cultivos existentes en nuestra región y a la vista de las dotaciones presupuestarias previstas cada año para la referida línea de ayudas, conviene establecer un programa de aplicación marcando prioridades, al objeto de concentrar los esfuerzos económicos en unas actuaciones concretas que posibiliten el desarrollo y la rentabilidad de aquellos cultivos, en los que es más necesaria la introducción de nuevas innovaciones tecnológicas en maquinaria agrícola.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones

que me han sido conferidas, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º—Para una gestión más eficaz de los fondos presupuestarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 1991, tendrán prioridad los expedientes de solicitud de la ayuda establecida por la Orden del MAPA de 26 de julio de 1983, relativos a maquinaria agrícola y medios de producción, incluidos en el siguiente programa de actuación:

1.—Maquinaria agrícola:

1.1.—Tecnificación de las operaciones de cultivo y recolección de especies hortícolas.

1.2.—Maquinaria de nueva tecnología de recolección de viñedo.

2.—Medios de producción:

2.1.—Almacenamiento y distribución de carburantes.

Artículo 2.º—De entre la maquinaria incluida en el punto 1 del artículo anterior, tendrán prioridad los expedientes relativos a cosechadoras de viñedo y tomate, a los que se concederá la máxima subvención establecida en el artículo 4.º de la Orden del MAPA de 26 de julio de 1983, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3.º—Las condiciones de concesión de la ayuda y las normas para su tramitación serán

las establecidas en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1983 y en la Orden de esta Consejería de 7 de noviembre de 1983.

Artículo 4.º—Se autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria a dictar las normas que se consideren oportunas para la mejor tramitación, gestión y control de cuanto se dispone en la presente Orden.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 4 de abril de 1991, por la que se adjudica definitivamente la contratación del marcaje e identificación de los équidos en la zona núm. 6. Cáceres.

Autorizada por resolución de esta Consejería de fecha 18 de marzo de 1991, la Contratación de una empresa de servicios para la ejecución del marcaje e identificación de los équidos en la zona núm. 6, provincia de Cáceres, vista la propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO: Adjudicar definitivamente el servicio citado en el párrafo anterior, a la firma C.O.L.U.E.T. Sociedad Ltda. de Cáceres, por un importe total de 9.999.360 pesetas, IVA incluido.

Mérida, 4 de abril de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

RESOLUCION de 8 de abril de 1991, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de «Reparación de pavimentos en el pueblo de los Guadalperales (Badajoz)».

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por contrata-

ción directa las obras de «Reparación de pavimentos en el pueblo de los Guadalperales (Badajoz)» a la empresa ANDRES GONZALEZ CALZADA en la cantidad de doce millones novecientas noventa y cinco mil pesetas (12.995.000 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,94341869 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de abril de 1991.

El Jefe del Serea,
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO DE
AMEZUA

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Autotransformador línea Talavera.